

ORDENANZA N° 385/82

VISTO:

Lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con relación al problema de las Avenidas Paso y Moreno, sitas al oeste de las vías del Ferrocarril Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que del mismo surgen evidencias de estado deficiente de la carpeta asfáltica, construida de pavimento bituminoso;

Que se trata de importantísimas vías de comunicación, de necesidad imperiosa para todo el tráfico del sector oeste de las vías del Ferrocarril;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2127 –al efectuarse dentro de la vida útil del pavimento-, la reconstrucción del mismo debe ser realizada por la Municipalidad sin cargo alguno para el frentista;

Que, además, nunca fueron pavimentadas la última cuadra de la Avenida Paso ni el paso a nivel sur, imprescindibles para cubrir el circuito integrador de esa zona;

Que ese pavimento constituye una mejora a incorporar en la actualidad y habrá de representar una plusvalía del valor de los inmuebles afectados;

Que, siendo una obra imprescindible, cuyo costo deberá abonar la Municipalidad en un 50% en el sector correspondiente a la zona lindera con las vías del Ferrocarril Mitre, no resulta conveniente efectuar un registro de oposición;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese el reemplazo de la carpeta asfáltica existente por pavimento de hormigón simple, de 15 centímetros de espesor, en las siguientes calles: JUAN JOSE PASO, entre Juan B. Justo e Independencia; MORENO, entre Independencia y Dentetano; y DENTETANO, entre De la Torre y Moreno.-

Art. 2º) Dicha obra se efectuará por administración municipal, sin cargo alguno para los vecinos frentistas, por haber abonado los mismos la correspondiente contribución por mejoras en su oportunidad.

Art. 3º) Dispónese la pavimentación en hormigón simple sin armar, de 15 centímetros de espesor, de las siguientes calles: JUAN JOSE PASO, entre Juan B. Justo y Alem, y ALEM, entre Juan José Paso y Rivadavia.

Art. 4º) El costo total de la obra, que se realizará por administración municipal, será soportado íntegramente por los vecinos frentistas, en lo que hace al pavimento dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Art. 5º) Fijase el costo total de la obra determinada en el artículo 3º en la suma de \$ 912.391.380 (novecientos doce millones trescientos noventa y un mil trescientos ochenta pesos), el que será prorrateado entre los frentistas conforme a los metros de frente que cada uno tuviera sobre la calle a pavimentar.

Art. 6º) Exímase la presente pavimentación del cumplimiento del Registro de Oposición, dado que se trata de una obra de necesaria e impostergable realización, complementaria de la que se realizará sin costo para los frentistas y con la cual constituye una misma unidad.

Art. 7º) Los frentistas efectivizarán su facturación por contribución de mejoras, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 161/80.

Art. 8º) Las propiedades beneficiadas quedan afectadas al pago de la contribución por mejoras, y no podrá extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin que previamente se justifique por boleta o mediante certificado expedido por la Municipalidad, y en el cual conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución por mejoras alguna o, en el caso de bienes raíces, que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcriptos o singularizados en la escritura y la Municipalidad los expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas de haber sido solicitados (ley N° 2127, Art. 17 y Modificatorias).

Art. 9º) El Registro de Propiedades no anotará título o contrato sobre bienes raíces ubicados en el Municipio, sin tener a la vista los recibos o certificados a que se refiere el artículo anterior, cuando estos documentos no estuvieren transcriptos o singularizados en la escritura o título cuya inscripción se solicita (Ley 2127, Art. 18º y Mod.).

Art. 10º) Las propiedades de la Nación, de la Provincia, de Municipalidades y de empresas del Estado estarán sujetas a idéntica contribución que las particulares, salvo lo dispuesto en leyes y ordenanzas especiales.

Art. 11º) Fíjase la vida útil de la mejora en el término de 30 años, lapso en el cual la Municipalidad efectuará la conservación de la misma, quedando los frentistas beneficiados eximidos de una nueva contribución por mejoras durante dicho período.

Art. 12º) La Dirección Técnica de la Obra será efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de personal técnico de su dependencia.

Art. 13º) Esta ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 14º) Elévese la presente para su aprobación a la Secretaría de Acción Comunal, solicitando, para la pavimentación de las calles PASO, entre Juan B. Justo y Alem, y ALEM, entre Paso y Rivadavia, la exención del Registro de Oposición dispuesto por Resolución N° 24/82 de esa Secretaría.

Art. 15º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA